



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 078-2026-UNF/CO

Sullana, 11 de febrero de 2026.

### VISTOS:

Carta de renuncia, de fecha 16 de enero de 2026; Oficio N° 187-2026-UNF-VPAC, de fecha 22 de enero del 2026; Oficio N° 164-2026-UNF-VPAC/FCET, de fecha 27 de enero del 2026; Oficio N° 077-2026-UNF-VPAC/DARA, de fecha 30 de enero del 2026; Oficio N° 212-2026-UNF-VPAC/FCET, de fecha 02 de febrero 2026; Oficio N° 299-2026-UNF-VPAC, de fecha 04 de febrero de 2026; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

#### A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

##### PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

### SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

### CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

### QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que el Artículo 22° del Estatuto Institucional señala las atribuciones del Consejo Universitario, indicando en el literal o) Ejercer en instancia revisora, el poder disciplinario sobre los docentes, estudiantes y personal administrativo, en la forma y grado que lo determinen los reglamentos.

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 045-2019-UNF/CO, de fecha 12 de febrero de 2019, se aprueba el Reglamento Académico, en su capítulo XVI, regula "De la pérdida de la condición de estudiante" y en su artículo 156 prevé: La condición de estudiante de alguna Facultad de la Universidad Nacional de Frontera se pierde por cualquiera de las siguientes razones:

- Por voluntad propia del interesado, contenida en documento expreso.
- Por haber postulado al examen de admisión de la Universidad Nacional de Frontera, siendo aún estudiante, y haber ingresado a otra carrera profesional.
- Por falta grave debidamente comprobada.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

- d) Por bajo rendimiento académico, al no haber superado el periodo de prueba después de haber retornado de una suspensión académica.
- e) Por dejar de estudiar seis (06) semestres académicos consecutivos o seis (06) alternos, sin previa justificación.
- f) Por haber completado su carga académica (créditos y horas de prácticas pre profesionales) exigidas según su carrera profesional, adquiriendo de esa forma la categoría de egresado.



Que, el artículo 157 del citado reglamento señala que: "En el caso del inciso (a) del artículo anterior, el interesado presentará su solicitud al Vicerrector Académico. La aceptación de la solicitud será mediante aprobación del Vicerrector Académico, una de cuyas copias deberá ser remitida a la OARA autorizando la devolución de documentos al interesado".



Que, mediante Carta de renuncia, de fecha 16 de enero de 2026, emitida por la alumna Lesly Esperanza Jiménez Morales, perteneciente a la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo, comunica su renuncia voluntaria para esta carrera y solicita información sobre procedimientos y requisitos para formalizar dicha renuncia.

Que, con Oficio N° 187-2026-UNF-VPAC, de fecha 22 de enero del 2026; el Vicepresidente Académico remite al Coordinador de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo, la carta de renuncia de la alumna Lesly Esperanza Jiménez Morales, mediante la cual expresa de manera libre y voluntaria su decisión de no continuar con sus estudios universitarios, solicitando se dispongan las acciones pertinentes conforme a la normativa universitaria vigente.

Que, mediante Oficio N° 164-2026-UNF-VPAC/FCET, de fecha 27 de enero del 2026, el Coordinador de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo solicita a la Jefa de la Dirección de Admisión y Registros Académicos, el estado Académico y la información relevante de la alumna Lesly Esperanza Jiménez Morales, para continuar con el trámite correspondiente.

Que, con Oficio N° 077-2026-UNF-VPAC/DARA, de fecha 30 de enero del 2026, la Jefa de la Dirección de Admisión y Registros Académicos remite al Coordinador de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo la información solicitada, en la cual manifiesta que la estudiante Lesly Esperanza Jiménez Morales, no registra compromisos pendientes.

Que, con Oficio N° 212-2026-UNF-VPAC/FCET, de fecha 02 de febrero 2026, el Coordinador de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo deriva la documentación al Vicepresidente Académico, sobre renuncia de la alumna Lesly Esperanza Jiménez Morales.

Que, con Oficio N° 299-2026-UNF-VPAC, de fecha 04 de febrero de 2026, el Vicepresidente Académico remite al Presidente de la Comisión Organizadora, la solicitud sobre renuncia voluntaria presentada por la alumna Lesly Esperanza Jiménez Morales, a fin que se agende en Sesión de Comisión Organizadora con la emisión del acto resolutorio.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA N° 007-2026-SO-CO, de fecha de fecha 11 de febrero de 2026, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **AUTORIZAR** el retiro voluntario de manera definitiva de Lesly Esperanza Jiménez Morales, con Código Universitario N° 2023101028, estudiante de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo de la Universidad Nacional de Frontera, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 064-2024-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 007-2026-SO-CO, de fecha 11 de febrero de 2026.

### SE RESUELVE:


**ARTÍCULO PRIMERO.** - **AUTORIZAR** el retiro voluntario de manera definitiva de Lesly Esperanza Jiménez Morales, con Código Universitario N° 2023101028, estudiante de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo de la Universidad Nacional de Frontera, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **DISPONER** que la Dirección de Admisión y Registros Académicos de la Universidad Nacional de Frontera, implemente las acciones correspondientes en relación a lo aprobado en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **NOTIFICAR**, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

  
Jorge Floriano Molero López  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA  
Abg. Jorge Román Galloso Torres  
SECRETARIO GENERAL